

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 22 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL NÚM. PROPABO/AG/001/2026.- MEDIANTE EL CUAL EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA DÍAS INHÁBILES Y ORDENA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



PROPAEO

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA

Programa del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación*

ACUERDO GENERAL PROPAEO/AG/001/2026.

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA DÍAS INHÁBILES Y ORDENA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

El Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos **1, 3, 8 y 22 fracción XIII de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca; 3, fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 del Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en relación con el diverso 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y:**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la inspección, vigilancia y sanción de las disposiciones ambientales aplicables en la entidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con el numeral 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, que dispone que para practicar las actuaciones y diligencias administrativas, no se consideraran días hábiles los sábados, domingos; el primer lunes de mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Que en atención a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes del Gobierno del Estado de Oaxaca; el Calendario Oficial de Labores y la carga laboral que existe en este Organismo Público, se ha determinado el primer periodo vacacional del personal correspondiente al año dos mil veintiséis, por lo que resulta indispensable dotar de certeza y seguridad jurídica a los particulares que tienen procedimientos administrativos instaurados ante esta Institución Administrativa, evitando la afectación de sus derechos por el cómputo de términos y plazos legales en días en que la institución suspende actividades regulares. Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declaran **días inhábiles** para la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, los comprendidos del **27 al 31 de julio de 2026**, reanudándose las labores institucionales el día **3 de agosto de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el periodo vacacional citado en el artículo anterior, **se suspenden los plazos y los términos procesales** en todas las etapas de las actuaciones, promociones, desahogo de requerimientos, comparecencias, notificaciones y resoluciones derivados de los procedimientos administrativos sancionadores vigentes en esta Procuraduría.

ARTÍCULO TERCERO. Las promociones, documentación o recursos administrativos que sean interpuestos de manera física o por canales alternos durante los días declarados inhábiles en este instrumento, se tendrán por recibidos con fecha legal del **primer día hábil siguiente**, esto es, el **lunes 3 de agosto de 2026**.

ARTÍCULO CUARTO. Se exceptúan de la presente suspensión de plazos aquellas diligencias de inspección y vigilancia de carácter urgente o extraordinario derivadas de contingencias, flagrancia o emergencias ambientales críticas que pongan en riesgo inminente los recursos naturales del Estado, para lo cual la Procuraduría mantendrá personal de guardia habilitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su firma por el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca** para que surta los efectos legales colectivos conducentes frente a terceros y sea de observancia obligatoria.

TERCERO. Difúndase este instrumento en las plataformas digitales oficiales y en los estrados de atención al público de esta Procuraduría.

Así lo determina y firma el **licenciado ISAÍAS VALDÉS MARTEL, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca**, en Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis.

LIC. ISAÍAS VALDÉS MARTEL

PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
PROPAEO
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.